



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 17 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 170-2025-R.- CALLAO, 17 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud del 2 de junio de 2025 (Expediente N° E2058757), mediante el cual la estudiante MIQUELA DAVILA ISIDRO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de su primer nombre en los documentos y sistemas académicos de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, entre otros, a MIGUELA DAVILA ISIDRO en el Proceso de Admisión 2023-II, por la modalidad de examen general de admisión;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MIQUELA DAVILA ISIDRO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicitó la rectificación de su primer nombre en los Registros Académicos, Base de Datos del Sistema de Gestión Académica-SGA y demás documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios, adjuntando copia de su DNI y de la Resolución Número Uno del Segundo Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con el Oficio N° 0712-2025-URA/UNAC del 4 de junio de 2025, adjuntó el Informe N° 023-2025-YVM/URA del 3 de junio de 2025, en el cual se informó que: *“La sra./srta. DAVILA ISIDRO MIGUELA ingresó a la FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA INDUSTRIAL por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 2013-II, según Resolución de Ingresantes N° 001-2014-CU de fecha 17 de Enero del 2014. Asignándole el Código de Estudiante 1325120058”*; asimismo, informó que *“En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: MIGUELA, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: DICE: DAVILA ISIDRO MIGUELA - DEBE DECIR: MIQUELA DAVILA ISIDRO”*; finalmente, informó que *“Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: MIQUELA DAVILA ISIDRO, y además se visualiza su Acta de Nacimiento”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 307-2025-OAJ-UNAC del 12 de junio de 2025, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante Miquela Davila Isidro de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en el numeral 3.2 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala, que: *“Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA) y en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

donde figuren sus nombres y apellidos.”; y en numeral 3.3 indicó: “*DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MIQUELA DAVILA ISIDRO”.*”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia del DNI de la estudiante Miquela Davila Isidro;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Registros Académicos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni se ha presentado controversia alguna respecto de la rectificación de apellido paterno solicitado por la estudiante; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0712-2025-URA/UNAC; Informe N° 023-2025-YVM/URA; Informe Legal N° 307-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

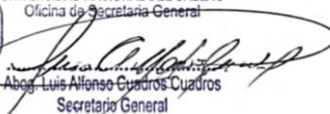
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de su primer nombre de la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, debiendo registrarse como: **MIQUELA DAVILA ISIDRO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académicas y administrativas de la universidad registren en la Base de Datos y en toda documentación y padrones que se genere respecto de la estudiante, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OAJ, URA, OTI, e interesada.